



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 13 de junio de 2011.-

VISTO la Ley N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2011, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2011 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2010 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2011 unificados con remanentes de elaboración 2010 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de Origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2°.- Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2010 y anteriores, caducarán



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexo I y II.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 23



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCÍA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 23 /11.-

GRADO ALCOHÓLICO 2011 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-70000	MINNITI S.R.L.	12,90	13,60
P-70003	AGROPECUARIA RIOJANA S.R.L.	13,10	13,10
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,80	12,90
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	-----	11,60
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,50	12,00
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,90	12,80
P-73505	ING. JOSE FERREZ Y SRA.	12,20	11,70
P-73542	ELIAS HERMANOS S.A.	12,30	12,40
P-73673	JOSE GONZALEZ	12,10	12,20
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,40	12,50
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	----	11,50
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CÉSPEDES	12,10	12,10
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,70	12,90
P-73747	SANT PANCRAS S.A.	12,20	12,10
P-73763	BODEGAS ESMERALDA S.A.	12,40	12,40
P-73775	EMPREDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.	13,50	13,40
P-73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	12,50	12,10
P-73818	FINCAS RIOJANAS S.A.	12,90	11,00



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C. 23 /11.-

GRADO ALCOHÓLICO 2011 – ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-70002	MUNICIPALIDAD DE HUALFIN	14,30	14,30
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,40	12,70
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	13,60	10,70
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	-----	12,50
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,90	13,70
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES	13,40	13,90
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	13,60	13,80
P-72281	ALTA ESPERANZA S.R.L.	-----	13,70
P-72300	BODEGA SALDAÑO	12,50	13,00
P-72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	-----	14,10
P-72324	RODRIGUEZ ROBERTO Y SILVIA S.R.L.	-----	14,00
P-72348	BGAS. Y VDOS. DON JUAN S.R.L.	-----	12,70

VINO

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	ROSADO	TINTO
P-72348	BGAS. Y VDOS. DON JUAN S.R.L.	-----	12,70